



BETULIA SOMOS TODOS

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2012-2015

PLAN ESTRATEGICO ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO

**ANGEL MIRO MELO OROSTEGUI ALCALDE
MUNICIPAL**

CONTENIDO

1. Introducción.....	1
2. Objetivo.....	6
3. Alcance.....	7
4. Componentes.....	7
4.1 Estrategia anti tramites.....	8
4.2 Rendición de Cuentas.....	9
4.3 Mecanismos para mejorar la atención al Ciudadano.....	12
5. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.....	14
5.1. Tipificación de las acciones de corrupción.	14
5.2. Manifestaciones de la corrupción a nivel Local.....	16
5.3 Modalidades de corrupción.....	19
5.4 Estrategias del Plan Anticorrupción.....	21

5.5 Normograma para la investigación y sanción de hechos de corrupción..... 23

6. Anexo Mapa de Riesgos de corrupción.....

1. INTRODUCCION

La ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública es una prueba de la preocupación del estado colombiano por establecer estrategias, que permitan prevenir y sancionar las prácticas de corrupción que se han venido realizando desde tiempo atrás en la administración pública.

Esta Ley obliga a las entidades públicas a elaborar e implementar un PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO, utilizando elementos del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI, adoptado en Colombia mediante el Decreto 1599 de Mayo de 2005, como el CONTROL DE GESTION, que es uno de los tres subsistemas que conforman el MECI. que reúne e interrelaciona los parámetros de control de los aspectos que permiten el desarrollo de la gestión: planes,

programas, procesos, actividades, procedimientos, recursos, información y medios de comunicación.

Relacionando aspectos tan importantes como la racionalización de trámites, la rendición de cuentas y la estrategia de servicio al ciudadano, para así de esta manera hacer visibles, eficientes y transparentes las actuaciones públicas, que permitan al ciudadano conocer el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, de la mejor manera posible.

La política de administración del RIESGO forma parte importante de este proceso. Estableciendo mecanismos para identificar, valorar y minimizar los riesgos de corrupción al interior de la administración pública, fortalecemos el control para que se cumplan los objetivos misionales de nuestras entidades públicas.

2. OBJETIVO

Elaborar e implementar un PLAN ESTRATEGICO ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO, que cumpla lo requerido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, es decir: el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Considerando esencial la implementación de dicho plan, para definir, analizar, valorar y controlar los riesgos de corrupción y para conseguir el mejoramiento continuo en la atención y prestación de servicios al ciudadano, razón de ser de la administración municipal.

También es esencial que la administración municipal lidere y publique acciones que fortalezcan la lucha contra la corrupción.

3. ALCANCE

EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO del Municipio de Betulia Santander, debe ser aplicado por la administración municipal y el personal que en ella labora.

4. COMPONENTES

EL PLAN ESTRATEGICO ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO del Municipio de BETULIA, Santander, está conformado por elementos que tienen relación directa con la prevención de los riesgos en la contratación, en el direccionamiento estratégico de la entidad, en la parte financiera, de información y documentación, tramites de servicios, reconocimiento de derechos y en general en los procesos del municipio que tienen relación directa con los ciudadanos y que implican una necesidad de hacer visibles las actuaciones públicas para recuperar la confianza ciudadano-estado que debe existir.

4.1. ESTRATEGIA ANTITRAMITES

El Municipio de Betulia implementara las siguientes estrategias para simplificar y facilitar al ciudadano la realización de trámites y servicios

1. Utilización y aprovechamiento de la página web del municipio, por medio del proyecto gobierno en línea para publicar los tramites de la administración municipal.
2. Publicitar por los diferentes medios (página web, emisora, volantes, altoparlantes, carteleras, etc.) las decisiones, actividades y acciones a implementar respecto a la simplificación de trámites y atención al ciudadano.
3. El comité de atención al ciudadano se reunirá periódicamente para analizar, evaluar y tomar decisiones respecto al cumplimiento de las estrategias planteadas sobre la simplificación y reducción de trámites.
4. Implementación del Código de Ética y buen gobierno. Se socializara con los servidores

públicos adquiriendo el compromiso de mantener permanentemente una conducta intachable, tanto en sus labores diarias como en su comportamiento personal, respetando, cumpliendo los principios y valores que forman parte de la administración municipal.

5. Estrategia de mejora en los procesos internos de comunicación. Para hacer más eficiente la atención a los ciudadanos se evaluarán periódicamente, por parte del control interno estos procesos, concluyendo en planes de mejoramiento, si es el caso.

4.2. RENDICION DE CUENTAS

La RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA es un espacio de interlocución entre la entidad pública y la sociedad, que tiene como finalidad propiciar condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizar transparencia de la gestión y hacer posible el ejercicio del control social a la administración pública; sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción.

OBJETIVOS DE LA RENDICION DE CUENTAS

- Fortalecer el sentido de lo público.
- Ganar legitimidad para las instituciones del Estado.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública.
- Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta solo sea una receptora pasiva de informes de Gestión.
- Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que respondan a necesidades y demandas de la comunidad.

ESTRATEGIAS PARA LA RENDICION DE CUENTAS

1. El Municipio de Betulia elaborara un cronograma para las audiencias públicas de rendición de cuentas anualmente, de manera que incluya a todos los grupos de interés.
2. El Municipio de Betulia implementara el Manual o Reglamento de Rendición de Cuentas.
3. Se utilizaran los diferentes medios de comunicación, radiales, impresos para informar permanentemente sobre las actuaciones de la administración municipal.
4. Se utilizara la página web del Municipio para publicación de todo el proceso de rendición de cuentas, desde la invitación a su realización hasta su evaluación.

4.3. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCION AL CIUDADANO.

El Municipio de Betulia para mejorar la atención al ciudadano implementara las siguientes acciones:

- 1-Señalización en las instalaciones físicas de la administración municipal, de manera que la ciudadanía tenga orientación respecto a la ubicación de las oficinas y funcionarios que requieran para su atención.
- 2-Adopción de mecanismos que permitan al ciudadano fácil acceso físico, para trámite de los servicios que la administración municipal presta en el segundo piso de las instalaciones municipales.
- 3-Creación y funcionamiento del Comité de Atención al Ciudadano, cuya función principal es determinar, analizar y evaluar periódicamente los mecanismos de atención al ciudadano y evaluar y tomar decisiones sobre las peticiones, quejas y reclamos, tanto de la página web, como el resultado de los buzones de sugerencias.

- 4- Capacitación periódica a los servidores públicos sobre protocolos de atención al ciudadano.
- 5- Ubicación de cartelera con el organigrama de la administración municipal en un lugar visible, para que el ciudadano pueda orientarse respecto a que dependencias y/o servidores públicos son los competentes para el servicio o atención a requerir.
- 6- Continuar implementando la realización de trámites y servicios vía página web. Ya que esto es una simplificación, el hecho de que el ciudadano no tenga necesariamente que desplazarse hasta el municipio para su realización. Ya están disponibles en la página web los siguientes tramites y servicios:
 - Consulta del sisben y obtención del carnet en línea.
 - Tramite expedición paz y salvo del impuesto de industria y comercio.
 - Expedición de certificado sobre uso del suelo.
 - Registro de publicidad exterior visual en el Municipio de Betulia.

- Licencia de intervención y ocupación del espacio público.
- Expedición del certificado de estratificación socioeconómica.

7-Cada dependencia de la administración municipal de Betulia, Santander, se encargara de atender, asesorar y proveer la atención necesaria y la información misional, veraz y oportuna a los ciudadanos, de forma presencial, virtual, o telefónica, creando relaciones de respeto y fortaleciendo la imagen institucional

5. PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO

5.1. TIPIFICACION DE ACCIONES DE CORRUPCION:

Toda acción corrupta consiste en la trasgresión de una norma, se realiza para la obtención de un beneficio personal, grupal, institucional o en

ocasiones comunitario. La corrupción surge del beneficio de una función asignada; el individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento. Dentro de las modalidades de corrupción se encuentran:

- 1). Abuso de poder, que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales.
- 2). Carencia y/o debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales, que garanticen la transparencia en el ejercicio de las funciones.
- 3). Debilidad en los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción administrativa pública.
- 4). Reforzamiento de las actitudes individualistas y el consumismo, sustituyendo los valores éticos, como la solidaridad, honestidad y responsabilidad.
- 5). La impunidad en que se encuentran los actos de corrupción, sus expresiones más visibles el tráfico de influencia y la obtención de prebendas personales.
- 6) Corrupción política: Es la obtención de beneficios personales o grupales de manera ilícita,

por el poder o vínculos con éste mediante el ejercicio de la actividad política o de representación.

7) Corrupción administrativa pública: Es el uso de la función pública para la obtención de beneficios personales, familiares o grupales en detrimento del patrimonio público.

8) Corrupción corporativa: Es el uso del soborno de parte de un sector económico o empresa para obtener beneficios corporativos.

9) Corrupción privada: Es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros.

5.2. MANIFESTACIONES DE LA CORRUPCION A NIVEL LOCAL

- La falta y/o violación de controles internos, que contribuyen con la creación de beneficios personales o grupales
- Debilidad de los organismos de control financiero, siendo los principales problemas la dependencia del Poder Ejecutivo, la falta de personal técnico capacitado y experimentado y de

mecanismos e instrumentos que le permitan prevenir los fraudes o detectarlos.

- La debilidad de los marcos legales que previenen y sancionan la corrupción administrativa en diferentes niveles.
- La ausencia de información y la falta de rendición de cuentas de los/as funcionarios/as, así como la poca participación de la ciudadanía en el seguimiento a las acciones gubernamentales.
- La degradación moral y la ausencia de ética en el ejercicio de las funciones públicas, el interés fundamental para acceder a posiciones públicas se debe principalmente al interés por engrosar el patrimonio personal.
- La impunidad prevaleciente ante los actos de corrupción denunciados, lo que envía el mensaje de que la trasgresión de las normas no conlleva penalidad.
- La complicidad de diferentes sectores con la corrupción.
- En el ámbito electoral, se señala la continuidad en el uso de los fondos públicos para las campañas electorales, así como la falta de

mecanismos para fiscalizar la asignación de fondos a los partidos políticos de parte del Estado y de particulares.

- En el ámbito legislativo, son constantes las asignaciones de recursos a entidades no gubernamentales con vínculos directos o indirectos con los propios legisladores

- En la administración municipal, se cuestionan diferentes hechos tales como, la

Irregularidad en los arrendamientos de los derechos municipales, regulaciones urbanas, uso de las áreas verdes, venta de predios.

En la administración central las áreas indicadas como sensibles a los actos de corrupción son:

- Procesos de Contratación
- Construcción de obras públicas
- Compras y suministros
- Gastos diversos no contemplados y/o documentados adecuadamente
- Apropiaciones fraudulentas del patrimonio físico del Estado

- Vinculación de Personal de libre nombramiento y remoción y de contratación

5.3. MODALIDADES DE CORRUPCION

La primera de las modalidades delictivas es el peculado, que el Código lo define como el "abuso de fondos o bienes" que estén a disposición del funcionario en "virtud o razón de su cargo". El peculado a su vez puede consistir en el desfalco, o apropiación directa de tales bienes, en la disposición arbitraria de los mismos o en "otra forma semejante".

La segunda modalidad es el cohecho, delito bilateral, pues exige la participación de un particular que toma la iniciativa, si cabe la expresión, de corromper al funcionario, mediante ofertas, promesas, dones o presentes, para la ejecución de un acto propio de sus funciones. Si el funcionario se deja corromper, obviamente también comete el delito. La ley, considerando esta doble intervención, los sanciona a los dos con la misma pena.

Un delito menos conocido, y que es posiblemente el que más se habría cometido en los últimos

meses, es el de concusión. En este caso es el funcionario el que exige, descarada o solapadamente, un pago o contribución indebidos al particular que tiene algún asunto pendiente de su resolución. Puede ser la continuación de un trámite, la adjudicación o firma de un contrato, la cancelación de una factura, la entrega de un certificado, o cualquier otra actividad burocrática.

La diferencia frente al cohecho es evidente. En la concusión, el particular se ve forzado a hacer el pago, pues si no lo hace, el asunto que le interesa no será despachado. Lo cual significa entonces que el particular es también víctima del delito y no partícipe en él. Por supuesto que ambos delitos son conductores que afectan a la correcta administración pública, a la lealtad y honestidad que deben caracterizar a un servidor del Estado.

El enriquecimiento ilícito es otra modalidad de corrupción que se configura cuando un servidor público aumenta su patrimonio sin justificación legal.

5.4. ESTRATEGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCION

1. Implementación de las jornadas de inducción y reinducción del personal, resaltando la cultura de la transparencia
2. Elaboración y actualización de los manuales de funciones y procedimientos y la cadena de valor y mapa de procesos del municipio.
3. Fortalecimiento de los procesos contractuales por el ajuste y revisión del manual de contratación.
4. Publicidad de todos los actos públicos en la página web del municipio y en el SECOP.
5. Adopción e implementación del manual anti trámites para el Municipio. Mediante acto administrativo.
6. Implementación de proceso de capacitación en transparencia y en la nueva normatividad en materia de contratación.
7. Implementación de control y seguimiento a los procesos de formación del talento humano
8. Fortalecimiento de las estrategias de lucha contra la corrupción, de rendición de cuentas y de

control y participación ciudadana, así como el fortalecimiento de las veedurías.

9. Formulación e implementación del manual de interventoría para el Municipio

10. Establecimiento y adecuación del reglamento interno de trabajo y de las medidas anticorrupción

11. Activación del link en la página Web para que los ciudadanos manifiesten sus quejas, inquietudes y reclamos.

12. Implementación del programa "BETULIA INFORMA" para efectos de dar la cara a la comunidad, simultáneo a los procesos de rendición pública de cuentas y uso de los buzones de quejas y sugerencias.

13. Implementación del plan de capacitación institucional.

14. Ajuste e implementación del manual de ética para los funcionarios municipio

15. Existencia de un acto administrativo para la atención al público por parte del Alcalde, y disponibilidad total de los funcionarios para atenderlos.

16. Disponibilidad física y virtual de un manual de trámites para la ciudadanía y de un programa radial para interactuar con la ciudadanía.

5.5 NORMOGRAMA PARA EL CONTROL, LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

La normatividad presente en nuestro país para prevenir, investigar, juzgar y sancionar hechos de corrupción es amplia, de ahí la importancia de definir los diferentes enfoques que se presentan para combatirla.

Principios Constitucionales

En el marco de la constitución de 1991 se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia.

Constitución Política de 1991: dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública y estableció la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son:

23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

Disposiciones Legales y Reglamentarias

Las normas contenidas en este portal están divididas por sus diferentes enfoques:

1. Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública

Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública. Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas,

que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

Ley 80 de 1993

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.

Ley 190 de 1995

Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

Estatuto Anticorrupción. Entre sus normas se encuentra la responsabilidad al aspirante servidor público o de quien celebre un contrato con el estado de informar acerca de las inhabilidades o incompatibilidades en las que pueda estar en curso, adicionalmente se incorporó en diferentes apartes, el principio de repetición a los servidores públicos. Creó el diario único de contratación, como mecanismo para impulsar la publicidad y transparencia en la contratación pública.

Ley 270 de 1996

Estatuto de la Administración de Justicia. Contiene normas relativas a la responsabilidad del estado, de sus agentes y la acción de repetición contra funcionarios y empleados judiciales.

Ley 489 de 1998

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189

de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Amplia el campo de acción del decreto ley 128 de 1.976 en cuanto al tema de inhabilidades e incompatibilidades, incluyendo a las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios.

Ley 610 de 2000

Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Señaló el procedimiento para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal que son competencia de las contralorías. Estos procesos buscan determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, cuando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado con ocasión del ejercicio de sus funciones públicas.

Ley 678 de 2001

Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del

Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Con esta legislación se permite iniciar acciones de repetición contra los servidores públicos responsables del detrimento económico del Estado.

Ley 734 de 2002

Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.

Ley 909 de 2004

Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Decreto- Ley 128 de 1976

Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas. Es un antecedente importante en la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

Decreto - Ley 01 de 1984

Código Contencioso Administrativo. Consagra normas tendientes a garantizar la imparcialidad de los servidores públicos y la obligación de declararse impedidos cuando esta imparcialidad se vea afectada, generando de esta forma transparencia, también establece en su articulado, la responsabilidad de los funcionarios de los daños que causen por culpa grave o dolo en el ejercicio de sus funciones.

Decreto 2232 de 1995

Mediante el cual se expide las normas relativas al formulario único de bienes y rentas. De manera obligatoria se exige para cualquier persona que se encuentre en posesión de un cargo o al contratista con el estado, el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas.

2. Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos

Este es el segundo grupo de normas.

Normas Entidades Territoriales

Ley 136 de 1994

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 358 de 1997

Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

Ley 549 de 1999

Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Ley 550 de 1999

Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

Ley 617 de 2000

Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a

fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Ley 795 de 2003

Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

Ley 819 de 2003

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

3. Normas que garantizan y protegen la participación de la ciudadanía en la gestión pública

Ley 850 de 2003

Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.

LEY 1474 DE 2011

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

DECRETO 0019 DE 2012

Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

